

SUBASTAS**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE AVILA**

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio de piedra, incluso su empleo para conservación de los kilómetros 54 al 57 de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, cuyo presupuesto asciende a 22.315,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 224 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de la Estación, número 2, segundo, izquierda, el día 29 del citado Agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Avila, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1218

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio de piedra, incluso su empleo para conservación de los kilómetros 7 al 11 y 15 al 21 de la carretera de Arenas de San Pedro a Candelada, cuyo presupuesto asciende a 59.984,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 600 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas situada en la calle de la Estación, número 2, segundo, izquierda, el día 29 del citado Agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Avila, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1219

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio de piedra, incluso su empleo para conservación de los kilómetros 23 al 26 de la carretera de Escalona a Sotillo

de la Adrada, cuyo presupuesto asciende a 20.394,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 204 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas situada en la calle de la Estación, número 2, segundo, izquierda, el día 29 del citado Agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Avila, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1220

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio de piedra, incluso su empleo para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Avila a la de Cañizal a Piedrahíta, cuyo presupuesto asciende a 38.458,88 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 385 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas situada en la calle de la Estación, número 2, segundo, izquierda, el día 29 del citado Agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Avila, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1221

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio de piedra, incluso su empleo para conservación de los kilómetros 5 al 16 de la carretera de Avila a Talavera de la Reina, cuyo presupuesto asciende a 70.067,66 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 704 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas situada en la calle de la Estación, número 2, segundo, izquierda, el día 29 del citado Agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Avila, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1222

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio de piedra, incluso su empleo para conservación de los kilómetros 89 al 101 y 108 al 111 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 51.994,58 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 520 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de la Estación, número 2, segundo, izquierda, el día 29 del citado Agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Avila, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1223

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Sorria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Ato de Milagros a la de Paraceta a Fuentesecén, cuyo presupuesto asciende a 22.396,02 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 224 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Victoria, número 26, el día 23 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.

S—1224

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Sorria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la

Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 11 al 21 de la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, cuyo presupuesto asciende a 39.681,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 337 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.
S—1225

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 19 al 29 de la carretera de Trespaderne a Pruntilarra, cuyo presupuesto asciende a 37.203,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 373 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.
S—1226

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 309 al 314 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, cuyo presupuesto asciende a 38.126,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 382 pesetas.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.
S—1227

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Villacomparrata de Rueda a Quintanilla del Robollar, cuyo presupuesto asciende a 116.007,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 1.161 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.
S—1228

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 4 al 17 de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, cuyo presupuesto asciende a 111.321,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 1.113 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los

Burgos, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.
S—1229

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 7 al 15 de la carretera de Burgos a Meigar de Fernamental, cuyo presupuesto asciende a pesetas 73.735,68, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 738 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.
S—1230

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 67 al 77 de la carretera de Carrón de los Condes a Lerma, cuyo presupuesto asciende a 97.507,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 976 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.
S—1231

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander,

Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 292 a 295 y 298 a 300, de la carretera de San Pedro de Duñes a Burgos, cuyo presupuesto asciende a 60.424,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 605 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.
S—1232

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 61 al 76 de la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio, cuyo presupuesto asciende a pesetas 96.568, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 966 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.
S—1233

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 36 al 44 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 87.301,10 pesetas, sien-

do el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 874 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.
S—1234

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 99 al 105 de la carretera de Lerroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto asciende a 47.023,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 471 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.
S—1235

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 112 al 129 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 69.541,84 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 696 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 21 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Ciudad Real, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—1236

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Daimiel a Fuente el Fresno, cuyo presupuesto asciende a pesetas 29.043,25, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 291 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 21 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Ciudad Real, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—1237

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 181 al 187, 203 al 209 y 221 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 40.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 400 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 21 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Ciudad Real, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—1238

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 16 y 22 al 26 de la carretera de Ciudad Real a Navalpino, cuyo presupuesto asciende a 53.560,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 536 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 21 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presen-

lación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Ciudad Real, 19 de Julio de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—1239

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Valdepeñas a Ventilla de Fernández, cuyo presupuesto asciende a 33.665,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 337 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 21 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Ciudad Real, 19 de Julio de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—1240

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 20 al 25 de la carretera de Puerto-Lápiche a Alcazar de San Juan, cuyo presupuesto asciende a 39.589,44 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 990 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 21 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Ciudad Real, 19 de Julio de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—1241

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Solana a la de Almagro a Alcazar, cuyo presupuesto asciende a 72.229,73 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 420 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 21 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Ciudad Real, 19 de Julio de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—1242

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 86 al 89 y 94 al 106 de la carretera de Almagro a Alcazar, cuyo presupuesto de contrata asciende a 48.300,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 486 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 21 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Ciudad Real, 19 de Julio de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—1243

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 170 al 175 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.818,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 316 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 21 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Ciudad Real, 19 de Julio de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—1244

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 89,800 al 15,655 de la carretera de Benillo a Suenilla-

mos, cuyo presupuesto asciende a pesetas 57.435,18, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 575 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 21 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Ciudad Real, 19 de Julio de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—1245

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CORDOBA

Hasta las trece horas del día 9 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Monturque a Alcalá la Real, kilómetros 1 al 61, cuyo presupuesto asciende a 80.245,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 803 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 14 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1246

Hasta las trece horas del día 9 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Madrid a Cádiz y Ronda de Córdoba kilómetros 395 al 411, cuyo presupuesto asciende a 42.205,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 423 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 14 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1247

Hasta las trece horas del día 9 de Agosto próximo, se admitirán en esta

Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Jaén a Córdoba, kilómetros 55 al 94, cuyo presupuesto asciende a pesetas 29.995,22, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 300 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 14 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1248

Hasta las trece horas del día 9 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Lucena a Ecija por Puente Genil, primera Sección, kilómetros 1 al 11 y del kilómetro 55 de la de Cuesta del Espino a Málaga al 88 de la de Montoro a Rute, kilómetro número 1, cuyo presupuesto asciende a 59.977,44 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 600 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 14 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1249

Hasta las trece horas del día 9 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de la de Herrera a Puente Genil, a la de Casariche a Estepa, kilómetros 1 al 5, Lucena a Ecija, segunda Sección, kilómetros 1 al 8 y ramal a la estación, kilómetro 1, cuyo presupuesto asciende a 74.982,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 750 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 14 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1250

Hasta las trece horas del día 9 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Torredonjimeno a El Carpio, kilómetros 38 al 59 y Baena a Porcuna, kilómetros 1 al 12, cuyo presupuesto asciende a 37.157,28 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 392 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 14 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1251

Hasta las trece horas del día 9 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Córdoba a Almadén, kilómetros 56 al 80, cuyo presupuesto asciende a 61.531,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 617 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 14 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1252

Hasta las trece horas del día 9 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Córdoba

a Almadén, kilómetros 81 al 111, cuyo presupuesto asciende a pesetas 58.627,58, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 587 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 14 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1253

Hasta las trece horas del día 9 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Montoro a Rute, primera y segunda Sección, kilómetros 3 al 47, cuyo presupuesto asciende a 49.994,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 14 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1254

Hasta las trece horas del día 9 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Córdoba a Espejo, kilómetros 1 al 32, cuyo presupuesto asciende a 39.994,68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 400 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5 duplicado, el día 14 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.
S—1255

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 11 de junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción, en el Cementerio de Las Cortes, de 18 grupos de nichos en el Departamento quinto; la excavación de una fosa común y construcción de 19 tumbas menores en el Departamento cuarto, junto con las obras de canalización para desagüe y demás accesorias aexas formando en conjunto 19 tumbas menores, 1.344 nichos y una fosa común, bajo el tipo de 195.465 pesetas 32 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 50 del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Cementerios de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de doce meses, a partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, a los veinte días laborables, a contar del siguiente de publicada este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato, si resultara festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Luis Serrahima Camín, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, de los días hábiles de oficina, en el Negociado de Cementerios de la Secretaría municipal.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 9.823 pesetas con 31 céntimos en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad

importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo prescrito en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de 19 tumbas menores, 1.344 nichos, una fosa común y otras obras en el Cementerio de Las Cortes."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación, como se dispone en el último párrafo del artículo 9.º de la nueva Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923, con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar el contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio de 1902.

Se advierte que para la contrata a que da lugar esta subasta regirán las disposiciones del Real decreto de 22 de Mayo de 1923, modificando la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Barcelona, 9 de Julio de 1923.—El Alcalde constitucional Presidente, F. Faura.—P. A. del excelentísimo Ayuntamiento, El Secretario, C. Planas.

Condiciones facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Objeto de este contrato.—Las obras de este contrato son todas las necesarias para la construcción en el Cementerio de Las Cortes de 18 grupos de nichos en el Departamento quinto; la excavación de una fosa común y construcción de 19 tumbas menores en el Departamento cuarto, junto con las obras de canalización para des-

agüe y demás accesorias aexas, formando un conjunto las sepulturas siguientes: 19 tumbas menores, 1.344 nichos y una fosa común, debiéndose llevar a cabo las indicadas obras con sujeción al presente pliego de condiciones, presupuestos y planos que se acompañan, ateniéndose además a las Ordenes de la Dirección general de los Servicios técnicos, que ejercerá por sí o por medio de los facultativos de la Sección correspondiente que se designen, la inspección facultativa de la contrata.

Artículo 2.º

Límite de ejecución de los trabajos. El límite de la ejecución de los trabajos, en cuanto a la cantidad o volumen de las obras que comprende este contrato, será el del total que se consigna en el presupuesto adjunto para la ejecución material de las mismas, valoradas las diversas unidades a los precios del cuadro de los unitarios que sirven de base al mismo.

Artículo 3.º

Obras de tierra.—La excavación que tenga que verificarse, tanto para explanación y fundación de las obras de fábrica como por cualquier otro concepto de los comprendidos en este contrato, tendrán la forma y dimensiones que se indican en el plano o los que en cada caso determine la Inspección facultativa de la contrata en vista de las condiciones que ofrezca el terreno a medida que se practique la excavación.

Artículo 4.º

Obras de fábrica.—Las obras de fábrica se ejecutarán en la forma y dimensiones que se indican en los planos y presupuesto adjuntos.

Grupos de nichos.—Se construirá de fábrica de mampostería la pared anterior de los grupos de nichos hasta la altura del zócalo de 0.45 metros de espesor, y la pared posterior de 0.60 hasta la altura del osario y de 0.45 metros hasta su terminación. En las demás paredes se empleará la fábrica de ladrillo, siendo el espesor de 0.30 metros en las paredes divisorias de grupos, de 0.15 metros las divisorias de nichos hasta la altura del osario y de 0.10 hasta su terminación, y las paredes intermedias en grupos dos caras de 0.30 hasta la altura del osario y 0.15 metros hasta su terminación. Las divisiones horizontales estarán formadas por soleras de tres arcos de rasilla, las cuales se construirán en toda la extensión del grupo o sea sin solución de continuidad, enrasándose en cada piso la pared. La cubierta estará formada por una solera de tres gruesos de rasilla, enladrillándose superiormente con un grueso de rasilla recortada. Las fachadas e interior de los nichos se revocarán con mortero de cal hidráulica.

En caso de que el excelentísimo Ayuntamiento obtenga autorización para la construcción de nichos de hormigón, podrá obligar al contratista a construirlos con esta clase de fábrica, sujetándose en cuanto a los detalles

de construcción a los indicados en los planos adjuntos.

Tumbas menores.—Las paredes exteriores de las tumbas serán de fábrica de mampostería la parte inferior del plano de rasante de la calle y de encoque la parte vista o que sobresalga del mismo. Las paredes interiores serán de fábrica de ladrillo de 0,15 metros de espesor. Las bovedillas de cubiertas serán de un grueso de rasilla y dos de ladrillo común las cuales se revocarán y embucarán superiormente con cemento portland. El interior de las tumbas se revocará con mortero de cal hidráulica.

Las emboaduras de todas las sepulturas se ajustarán al modelo que se indique para cada tipo a fin de que las losas que sirven de tapa correspondan exactamente al hueco.

Se tomarán las sepulturas análogas construídas que incline la Inspección facultativa de la contrata, como modelo para determinar cualquier detalle de construcción no prevista en estas condiciones.

Artículo 5.º

Regla general que regirá en la ejecución de los trabajos.—En todo lo referente a la ejecución de los trabajos que comprendo este contrato, deberá atenderse el contratista a estas Condiciones y a las Ordenes e Instrucciones que le comunicue la Inspección facultativa de la contrata y como consecuencia fijará en cada caso durante el curso de los trabajos el orden que deberá seguirse en la ejecución de los mismos, mangra de efectuarse, composición del mortero, etcétera, entendiéndose que la obra debe llevarse a cabo, siguiendo las mejores reglas de la buena construcción.

CAPITULO II

MATERIALES

Artículo 6.º

Ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento del 23 del propio mes y año y adiciones al mismo.—Queda obligado el contratista a sujetarse, en lo que se refiere a la adquisición de materiales, a cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución de 23 de los propios mes y año y adiciones posteriores al mismo de 23 de Febrero de 1906, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la adición de 22 de Junio de 1910, se insertan a continuación los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 de dicho Reglamento:

"Artículo 13.—Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.—En la segunda subasta o segundo concurso, previsto por el

pliego serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agrupará, por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de un 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adueños arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que ocasionase para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17, párrafo 1.º.—Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicio u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebradas, en cualquier forma (directa, concursal o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Artículo 7.º

Piedra.—La piedra para fábrica de mampostería será nueva, dura, limpia, de textura homogénea, no heladiza, resistente a los agentes atmosféricos, no conteniendo defectos que perjudiquen la resistencia y solidez de la obra de fábrica donde debe emplearse.

Artículo 8.º

Arena.—La arena que se emplee será de mar, homogénea y áspera al tacto, debiendo estar limpia de tierras, cuerpos o productos que alteren sus buenas condiciones, siendo el tamaño de su grano el que determine la inspección facultativa, según su empleo.

Artículo 9.º

Agua.—El agua que se empleará para la confección de los materiales será limpia y pura, pudiendo el contratista surtirse de la que tiene canalizada el Excmo. Ayuntamiento dentro del cementerio.

En ningún caso, y bajo ningún concepto, tendrá derecho el contratista a formular reclamaciones de ninguna especie, ni pedir indemnización alguna a la Administración municipal, si por cualquier causa dejase de proporcionar el todo o parte del agua que necesite para las obras.

Artículo 10.

Ladrillos y demás materiales de tierra cocida.—Los ladrillos, rasillas y demás materiales análogos serán de

tanulares, bien cocidos, de sonido metálico, sin caliches y procedentes de buenas tierras arcillosas.

Artículo 11.

Cal.—Las clases de cal que pueden emplearse serán primero la hidráulica y la común de primera llamada cal de leña.

La cal hidráulica que se emplee será grasa y de la mejor calidad bien cocida, molida perfectamente fina, sin ningún grano de arcilla ni substancia extraña que la perjudique, de fraguado lento y de esmerada y reciente fabricación.

La cal común será de primera clase, debiendo ser bien cocida, grasa, estar exenta de huesos y otras substancias que indiquen una mala cocción, o que puedan perjudicarla, debiendo aumentar por lo menos en un cuarto de volumen al ser apagada, sea cual fuere el sistema que se emplee para verificarlo.

Artículo 12.

Cemento.—Las clases de cemento que podrán emplearse para la confección de mezclas y morteros, serán los conocidos con los nombres de cemento portland del país, cemento rápido y cemento lento común.

Los cementos a que se refiere esta condición deberá ser de fabricación reciente, de superior calidad, bien pulverizado, limpios y estar exentos de todo cuerpo y substancia extraña, que puedan afectar a su bondad, debiendo reunir en general, todas aquellas circunstancias que son exigibles y que concurren en los mejores de su clase, debiendo ser el cemento portland del país, de cualidades no inferiores al de la marca "Asland".

El cemento rápido podrá ser de Gerona y el lento de San Juan de las Abadesas o de Gerona.

Artículo 13.

Hierro.—El hierro debe utilizarse en las obras, tanto como elementos resistentes como para rejas; será laminado, de estructura homogénea y compacta, de grano fino y brillante.

Artículo 14.

Calidad y prueba de los materiales que deben emplearse.—Todos los materiales que tengan que emplearse, aun los que no estén especificados en estas condiciones, deberán reunir los que no son exigibles en reglas de buena construcción, pudiendo la Dirección general de los servicios técnicos hacer analizar en cualquier momento dos muestras de cada partida de materiales que el contratista destine a las obras, remitiéndolas para ello al Laboratorio de ensayos de la Mancomunidad u a otro laboratorio oficial, siendo de cuenta del contratista el importe de los análisis o ensayos que se practiquen.

CAPITULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 15.

Mano de obra.—Se efectuará con

clases de obra, no siendo admitida la mano de obra efectuada sobre materiales defectuosos, ni tampoco la que acause ignorancia en el arte u oficio a que se refiera.

Artículo 16.

Operarios.—El contratista tendrá constantemente en las obras el número de operarios que a juicio de la Inspección facultativa sean necesarios para llevarlas a cabo en buenas condiciones y en el plazo prefijado en el artículo correspondiente.

Artículo 17.

Alineaciones, y rasantes.—En la construcción de las obras se sujetará al contratista a las alineaciones y rasantes que se indican en los planos, las cuales serán señaladas por la Inspección facultativa al verificar el replanteo de las mismas.

Artículo 18.

Desmontes, derribos.—La excavación o desmontes que se practiquen se efectuarán con todo esmero y tendrán las dimensiones y forma exacta que sea necesaria, para que las diversas partes de las obras resulten de la forma y dimensiones a ellas designadas y queden perfectamente emplazadas dentro de dichas excavaciones, empleando el contratista para realizarla el método que crea más conveniente, con tal que no incurrir en los servicios del cementerio y siempre con las precauciones necesarias para evitar desgracias personales o para causar desperfectos en las obras existentes, para lo cual colocará los locales que exija la naturaleza del terreno.

En el precio unitario correspondiente al movimiento de tierras va incluido la formación de los terraplenes que se puedan formar y el transporte de los productos sobrantes a un destino fuera del cementerio.

No se abonará cantidad alguna por los derribos que tengan que efectuarse, y transporte de los productos de los mismos fuera del cementerio; sin embargo, podrá utilizar el contratista los que puedan ser aprovechados en las obras objeto de este contrato.

Artículo 19.

Cimientos.—Los cimientos de las obras de fábrica, canalizaciones, etc., se establecerán en la forma que se deduce de los planos y presupuestos correspondientes, salvo el caso en que por la naturaleza del terreno en que tenga que asentarse, o por cualquier otra circunstancia estimase la Inspección facultativa de la contrata, conveniente alterarlos.

No podrá darse principio al relleno de los mismos sin la debida inspección de la Sección facultativa.

Artículo 20.

Mezcla de morteros.—Las mezclas que deban efectuarse, ya sean con mortero o con cal hidráulica, se harán en las proporciones convenientes,

tanto de arena como de agua, para que la parte resultante quede bien unida y consistente en el acto de su empleo y adquiera la dureza necesaria para la trabazón del material que se use.

La mezcla de cemento será de dos clases, el de fraguado rápido y el de fraguado lento, los cuales al igual que los morteros de cal, constarán de las debidas proporciones para que la pasta resulte adecuada al trabajo que deba emplearse.

Artículo 21.

Mampostería.—La mampostería se ejecutará según las reglas y prácticas que exija una buena construcción.

Los mampuestos tendrán las dimensiones convenientes para que permita un buen asiento y sólido trabazón entre sí, debiendo estar recubiertos de mortero en todos sus puntos de contacto con el resto de la fábrica, ripiando bien los huecos e intersticios para que resulte un macizo compacto y sólido.

Artículo 22.

Enrocado o rústico y empechinado. El enrocado o rústico, se construirá con piedra escogida que reúna las condiciones que requiere esta clase de obra, usándose como material de unión el mortero de cemento y arena, cuidando en su ejecución que, además del perfecto asiento y trabazón de las piedras entre sí, presente el aspecto artístico y agradable que se propone conseguir en esta clase de fábricas.

El empechinado se ejecutará también con piedras escogidas usándose como material de unión, el cemento Portland del país y arena.

Formando el enrocado y empechinado las embocaduras, pondrá especial cuidado el contratista de que dichas embocaduras sean exactamente iguales, para lo cual se procurarán plantillas de hierro, para que al colocar las piedras que forman el enrocado o el empechinado, coincidan exactamente los huecos con las losas hidráulicas que han de servir de tapa.

Artículo 23.

Fábrica de ladrillo.—La fábrica de ladrillo, tanto en paredes, dinteles, etcétera, como en soleras, bovedillas y bóvedas (que serán siempre tabicadas), se ejecutará con toda la escrupulosidad y esmero, para que resulte un trabajo esmerado, los ladrillos se mojarán antes de su empleo y se colocarán según las reglas y prácticas del buen arte de construcción, debiendo advertirse que bajo ningún concepto se empleará en esta clase de fábrica el yeso como material de unión.

Artículo 24.

Revoques y enlucidos.—Todos los revoques y enlucidos que deban efectuarse se harán a regladas, quedando la pasta bien extendida, resultando los paramentos perfectamente planos y bien tiradas las aristas entrantes y salientes.

Artículo 25.

Losetas de numeración.—Serán éstas de dos clases, de mármol o de tierra cocida barnizada.

Las de mármol tendrán dos centímetros de grueso, debiendo ser los números perfectamente perfilados e inteligibles.

Las losetas para numeración de compartimentos de sepulturas de preferencia serán cuadradas, de siete centímetros de lado.

Las losetas de tierra cocida barnizada serán rectangulares, de doce centímetros de largo y siete de altura, facilitándose al contratista un modelo, indicándose al propio tiempo la numeración que deberá contener.

Artículo 26.

Escaleras de enterramiento.—Las escaleras serán de dos tipos, cuyas dimensiones serán: uno de 3,75 metros de altura, 4,10 de extensión y 1,30 metros de ancho, con 17 peldaños, y otro de 2,50 metros de altura, 2,70 de extensión y 1,20 metros de ancho, con 11 peldaños. El material que se empleará será de madera melis de superior calidad, y los elementos metálicos serán de hierro laminado, las piezas que forman el arriestrado, y forjado y fundido en las ruedas.

Se ajustarán, en cuanto a esquadria de maderas, ensambles, dimensiones de hierro y detalles de construcción, a las del mismo tipo existentes en el cementerio, que indique la Inspección facultativa de la contrata como modelo.

Las escaleras deberán entregarse pintadas, con una capa de imprimación de aceite cocido y dos capas de pintura al óleo en los elementos de madera. En los elementos metálicos se darán dos capas de minio antes de la pintura, al barniz. La operación del pintado se ejecutará en el mismo cementerio, por facilitar la inspección de los materiales empleados y mano de obra.

Artículo 27.

Pruebas y comprobaciones.—La inspección facultativa podrá efectuar cuantas pruebas y comprobaciones estime convenientes para cerciorarse de la buena ejecución de las obras, quedando obligado el contratista a deshacer y reconstruir, en la parte que sea necesaria, todas aquellas que resulten defectuosas a que no se ajusten exactamente a lo que preceptúan estas condiciones, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.

Acopio e inspección de los materiales.—El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras, en la forma y punto que indique la inspección facultativa, y los dejará de manera que puedan ser por ésta recolectados, quedando obligado a retirar

de su cuenta los que no resulten tener las convenientes condiciones.

-En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designe se entenderá que renuncia a ellos y podrán, desde luego, ser recogidos y utilizados por el Ayuntamiento, dándoles el destino que crea conveniente.

Artículo 29.

Medios auxiliares.—Los andamios, tijas, aparejos, cimbras, cerchas, marcos y, en general, cuantos medios auxiliares pudieran necesitarse para la ejecución de los trabajos, serán todos de cuenta del contratista, por lo que en ningún caso se le abonará cantidad alguna por este concepto, debiendo retirarlos el contratista así que haya tenido lugar la recepción definitiva. En caso de no ser retirados le fijará la Inspección facultativa un plazo prudencial para que lo verifique, expirado el cual se entenderá que renuncia a ellos, y darles el destino o aplicación que tenga por conveniente.

Artículo 30.

Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.—Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes a evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien con dicho contratista, será responsable de todos los que quizás puedan originarse durante la construcción de las obras al ejecutarse, en las cuales deberán cumplirse, además de las prescripciones de las Ordenanzas municipales de Barcelona y disposiciones vigentes de Policía urbana que puedan tener aplicación a los trabajos de que se trata, las prescripciones en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1902.

El contratista comunicará oportunamente al excelentísimo señor Alcalde el nombramiento de dicho facultativo y no empezarán las obras antes de haber llenado este requisito.

Artículo 31.

Responsabilidad del contratista.—El contratista será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, tanto con motivo de las obras de su cargo, como por transportes y uso de materias explosivas, debiendo indemnizar o reparar por ello al excelentísimo Ayuntamiento o a cualquier particular a que afecten las que ocasionen en construcciones, vías, arbolado, materiales, etc.,

Artículo 32.

Plazo para dar principio a las obras y duración de las mismas.—Las obras deberán empezar dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga lugar la firma de la escritura o formalización del contrato, siendo de tres meses (12 meses) la duración de las mismas, durante cuyo plazo deberá ejecutarse el contratista sin interrupción y dejarlas completamente

terminadas y en disposición de ser recibidas con arreglo a estas condiciones.

El Ayuntamiento no obstante podrá conceder prórrogas razonables y a petición del contratista por causas justificadas.

Artículo 33.

Recepción provisional.—Una vez terminadas las obras tendrá lugar la recepción provisional y al efecto se practicará un detenido reconocimiento de las mismas por el señor Director general de los servicios técnicos municipales, acompañado del Jefe de Sección correspondiente y del facultativo afecto a dicha Sección, encargado de la inspección directa de la contrata, en presencia del contratista o de su delegado, levantándose de ello la correspondiente acta, empezando desde el día en que el excelentísimo señor Alcalde apruebe la referida acta a correr el plazo de garantía si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas.

Artículo 34.

Obras terminadas.—Cuando quede terminado un grupo de nichos o de tumbas, la Inspección facultativa lo comunicará a la ilustre Comisión de Cementerios, acompañando el cuadro de numeración correspondiente, la cual podrá disponer del mismo para entregarlo al uso público previos los trámites que considere oportunos.

Artículo 35.

Plazo de garantía.—El plazo de garantía será de tres meses (3 meses), contados desde la fecha en que sea aprobado por el excelentísimo señor Alcalde la recepción provisional de las obras, quedando durante dicho plazo la conservación de ellas y arreglo de desperfectos, ya provengan de asientos de la fábrica ya de mala construcción de aquéllas, a cargo y costa del contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que recibidas éstas definitivamente, se haya aprobado la correspondiente acta de recepción definitiva por el propio excelentísimo señor Alcalde.

Artículo 36.

Recepción definitiva.—La recepción definitiva se verificará luego de transcurrido el plazo de garantía en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del contratista desde el día en que las obras resultasen definitivamente admisibles y fuese aprobada el acta correspondiente.

Artículo 37.

Condiciones generales para obras públicas.—Además de este pliego de condiciones regirán en esta contrata, en cuanto a él no se oponga, y tendrán una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias generales para la construcción de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 38.

Obligaciones generales del contratista.—Queda obligado el contratista a hacer, en general, todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se hallen taxativamente expresados en estas condiciones, siempre que sin separarse de un espíritu y recta interpretación se lo ordenase la Inspección facultativa.

Artículo 39.

Obligaciones que contrae la Corporación municipal y derechos que adquiere.—La Corporación municipal, por su parte, contrae la obligación de abonar al contratista el importe de las obras que realmente ejecute, teniendo el derecho de exigir del contratista verificaciones con sujeción a lo prevenido en estas condiciones facultativas y económicas. Sin embargo, se reserva la facultad de construir por sí, o por medio de las brigadas municipales, cualquier parte o partes de las obras que son objeto de este contrato, facilitar piezas de sillería, labradas y esculpidas, debiendo el contratista colocarias en obra y de introducir en ellas los cambios de emplazamiento, permutas, aumentos, disminución y supresiones que por circunstancias que estimase convenientes a las necesidades e intereses del Municipio, tuviese a bien resolver o autorizar, estando obligado el contratista a conformarse y cumplimentarlos, sin derecho a entablar reclamación alguna, con tal que el importe de las alteraciones no exceda en más o menos de un 20 por 100 de total importe del presupuesto de esta contrata.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONÓMICAS. SUBASTA

Artículo 40.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales. Regirán también en este contrato las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 41.

Subasta.—La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo a la Instrucción citada en el artículo 40, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el letrado don Luis Serrahima Carnín el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastanleo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

Artículo 42.

Cantidad tipo para la subasta.—La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 196.466,32 pesetas, a que asciende el adjunto presupuesto de contrato.

Artículo 43.

Proposiciones.—Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido a estas condiciones y en cada una de ellas se consignará la cantidad escrita en letra y números que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán a lo prevenido en la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

El adjudicatario acreditará el pago de cuotas para el seguro obrero, correspondiente a los asalariados que tenga, cuyo cumplimiento dispone el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero de 24 de Enero de 1921, ante el señor Notario designado para autorizar la contrata, quien lo hará constar en la escritura que formalice al efecto.

Artículo 44.

Fianza o depósito provisional.—La fianza o depósito provisional necesaria para poder presentar una proposición cualquiera será de nueve mil ochocientos veinte y tres pesetas con freinta y un céntimo (9.823,31 pesetas), a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

Artículo 45.

Fianza definitiva.—La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva o depósito de garantía será igual al importe del diez por ciento (10 por 100) de aquella en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

Artículo 46.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.—Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta o la formalización del contrato.

Artículo 47.

Transferencias.—Queda prohibida la cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate que se haga fuera del acto de la subasta y adjudicación provisional.

Artículo 48.

Libramientos a cuentas.—Cada dos meses se hará por la Inspección facultativa en unión del contratista, una medición de las obras ejecutadas durante el mismo período de tiempo, y caso de alcanzarse a la sexta parte de la totalidad, se librará una certificación y relación valorada provisional de ellas, aplicándose a la cantidad de obra realizada el precio unitario consignado en el presupuesto, adicionando el 14 por 100 correspondiente a imprevistos. Dirección, Administración y Beneficio industrial y deduciendo del resultado la rebaja obtenida por unidad en la subasta. Del importe de la relación valorada se certificará el 90 por 100, quedando el 10 por 100 restante a las cuentas de la liquidación final, siendo

el importe de dicha certificación abonada a buena cuenta al contratista, después de aprobada por el excelentísimo señor Alcalde, las referidas certificaciones y relaciones valoradas.

Terminadas las obras, se efectuará la medición total de las mismas y cuya medición servirá de base a la certificación que se librará al contratista, aplicado los precios unitarios del presupuesto.

Al resultado se le aumentará el 14 por 100 y descantará la baja hecha en el remate, en la forma dicha, deduciendo de esta certificación las cantidades que se hayan abonado al contratista en los libramientos parciales expresados.

La fianza de que se habla en el artículo 45 de este pliego de condiciones, se devolverá al contratista después de aprobada la recepción definitiva por el excelentísimo señor Alcalde.

Artículo 49.

Indemnizaciones.—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el 3 por 100 del importe de cada libramiento en concepto de indemnización al personal facultativo. Dicha partida será descontada del mismo por el señor Depositario, quien la distribuirá entre los facultativos, según nota que entregará el señor Director de los Servicios Técnicos municipales, a tenor del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 29 de Marzo de 1922.

Artículo 50.

Pago de las obras.—El pago se efectuará según resulten de las certificaciones y relaciones valoradas que se librarán por el facultativo o facultativos del Municipio sin otro requisito previo que la conformidad del contratista y las órdenes oportunas que dé para ello el Excmo. Sr. Alcalde constitucional.

Artículo 51.

Multas, trabajos a costa del contratista.—La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policía urbana vigentes, llevarán consigo la imposición al contratista por parte del Ayuntamiento de las multas que correspondan con arreglo a las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecuta las obras en el plazo citado en estas condiciones podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo además, efectuar a costa de aquél, los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran, cuando dicho contratista dejé de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento a costa del contratista se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso, de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero ya citado en estas condiciones.

Artículo 52.

Medidas excepcionales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.—Si el contratista dejase en cualquier momento en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá en general y sin perjuicio de lo anteriormente previsto adoptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto resulten aplicables a esta contrata el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales y rescindiendo en último caso la contrata, si la falta fuese de tal naturaleza que motivase esta resolución.

Artículo 53.

Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.—Si con motivo de esta contrata se suscitaren cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista, se someterán a los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenido en el artículo 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 54.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906 y 22 Noviembre de 1907.—El contratista dará cumplimiento a lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia e inspección, el número de horas de trabajo que será de ocho (8 horas) y el precio del jornal (que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto) según se prescribe en el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 6 Septiembre 1906.

Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dichos contratos se someterán a la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, contra cuyos laudos podrá utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 55.

Real orden de 6 de Julio de 1902. El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas a que se refiere el artículo 37 se entenderá adicionado con los que se consignan en la Real orden de 6 de Julio de 1922 referentes a los contratos de trabajo, debiendo el contratista por lo tanto sujetarse a los que en las condiciones de dicha Real orden se prescriben.

Barcelona, 4 de Mayo de 1923.—El Arquitecto encargado de Cementerios. (Sección tercera, como segundo), A. Domingo Verdaguer.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de — habitante

en la calle de ... número ... piso ... bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la construcción en el Ayuntamiento de las Cortes, de 18 proposiciones que el departamento quinto, la excavación de una fosa común y construcción de 19 tumbas menores en el departamento cuarto, junto con las obras de canalización para desagüe y demás accesorias anexas formando en conjunto 24 sepulturas siguientes: 19 tumbas menores, 1311 nichos y una fosa común, se compromete a construir las indicadas obras con sujeción al presente pliego de condiciones, presupuesto y planos que se acompañan, por la cantidad de ... (aquí la cantidad escrita en letras y números).

(Fecha y firma del proponente.)

6—1923

la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 12.775,11 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá constituir el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo prescrito en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito, y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de muros de contención en la calle de Espronceda, entre las calles de Consejo de Ciento y la carretera de Ribas."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzquen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará una licitación, por ejemplares a la hora, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Proyecto para la construcción de los muros de contención de los terraplenes que han de construirse en la calle de Espronceda, entre la calle de Consejo de Ciento y la carretera de Ribas.

Condiciones facultativas

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Obras objeto de esta contrata.—Las

obras que comprende esta contrata son todas las necesarias para dejar completamente terminada, con sujeción a este pliego de condiciones y a los planos y presupuestos que le acompañan, la construcción de terraplenes de contención de los terraplenes que han de constituir la calle de Espronceda, entre la de Consejo de Ciento y la carretera de Ribas.

El contratista, al ejecutar las indicadas obras, se ajustará a los citados documentos y a las instrucciones del Director general de los Servicios técnicos municipales, cuyo Jefe ejercerá por sí o por medio de sus subalternos la inspección directa de la contrata y dictará las disposiciones necesarias para resolver aquellas dificultades de detalle que puedan ofrecerse durante el curso de los trabajos.

Artículo 2.º

Forma y dimensiones.—La forma, altura y demás dimensiones, tanto de los muros como las de sus fundaciones, serán las que figuran en los planos, a menos que la Inspección facultativa estime conveniente la modificación de alguna de ellas.

Artículo 3.º

Procedimiento constructivo.—Los muros y sus fundaciones se construirán en fábrica de hormigón de cemento Portland.

CAPITULO II

MATERIALES

Artículo 4.º

Cemento.—El cemento empleado será de los denominados Portland, artificial, y deberá sujetarse a las condiciones que se fijan en el pliego de condiciones generales para la recepción de los cementos Portland artificiales en los servicios de obras públicas, aprobado por Real orden de 27 de Mayo de 1919.

Artículo 5.º

Piedra.—La piedra que se emplee será grava o canto rodado de 8 centímetros, dura y homogénea. Resistirá, por lo menos, sin romperse, una compresión de 50 kilogramos por centímetro cuadrados. Estará exenta de toda mezcla de arcilla y otras materias extrañas.

Artículo 6.º

Arena.—Será de mar, perfectamente limpia y de grano grueso.

CAPITULO III

EXECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 7.º

Preparación del hormigón.—El hormigón deberá tener las siguientes proporciones de cemento y arena:

En fundaciones: Grava, 0,70 metros cúbicos; arena, 0,70 ídem; cemento, 150 kilogramos.

En muros: Grava, 0,90 metros cúbicos; arena, 0,90 ídem; cemento, 200 kilogramos.

La mezcla de los elementos será perfectamente regular, efectuándose en seco, primeramente la del cemento y arena, añadiéndose luego, regando, la grava.

La pasta obtenida deberá ser de consistencia plástica, pero lo suficientemente seca para que permita su apisonado.

Artículo 8.º

Empleo del hormigón en obra.—La colocación del hormigón en la obra se hará por capas de un espesor máximo de 20 centímetros, que se irán apisonando fuertemente.

Artículo 9.º

Encofrados.—El perfil transversal de los muros se formará por medio de encofrados de madera, resistentes, y en tal forma dispuestos que no sufran deformación alguna al efectuarse la compresión del hormigón. Los del paramento exterior llevarán unos listones para formar el amohadillado que se dibuja en el perfil tipo que figura en los planos, así como el zócalo y la moldura terminal detallada en el mismo.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.

Obligaciones generales del contratista.—Será obligación del contratista:

1.º Adquirir y emplear de su cuenta las vallas de precaución y cuantos elementos y medios auxiliares precisen para la ejecución de la obra, los que deberá retirar tan pronto no sean necesarios.

2.º Transportar por su cuenta a vertedero las tierras que procedan de las excavaciones, así como los demás productos que no sean aprovechables.

3.º Transportar también por su cuenta a los almacenes municipales o al lugar que designe la Inspección facultativa los materiales aprovechables que resulten a consecuencia de las obras.

4.º Entorpecer lo menos posible el tránsito.

5.º Adoptar cuantos medios conduzcan a evitar molestias, desgracias o perjuicios, cuya responsabilidad le incumbe exclusivamente, debiendo sujetarse, además, a lo que sobre esta materia prescriben las Ordenanzas municipales, las disposiciones vigentes de Policía urbana y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Noviembre de 1902.

6.º Tener al frente de las obras un facultativo legalmente competente, debiendo comunicar su nombre al excelentísimo Sr. Alcalde, sin cuyo requisito no dará comienzo a las obras.

7.º Acopiar los materiales para la ejecución de las obras en la forma que en todo momento puedan éstos ser reconocidos por la Inspección facultativa.

8.º Sujetarse, además de lo estipulado en las presentes condiciones, a lo que en cuanto a ellas no se oponga y tenga esta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales

para la contratación de obras públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, así como a la ley de 14 de Febrero de 1907, referente a la admisión y empleo de artículos y materiales de producción nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, regirán también las adiciones al Reglamento de dicha ley.

9.º Pagará las cuotas del seguro obrero, conforme dispone el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero de 21 de Enero de 1921, acreditándolo ante el Notario que autorice la contrata.

10. Formalizar con sus obreros el correspondiente contrato de trabajo, según previene el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y sus adiciones por Real orden de 8 de Julio del mismo año.

11. Pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

12. Satisfacer al personal facultativo el 3 por 100 del importe de cada libramiento en concepto de indemnización, cantidad que le será retenida por el señor Depositario a favor del acuerdo consistorial de 29 de Marzo de 1922.

13. Hacer en general todo cuanto sea necesario para la buena marcha y ejecución de las obras aun cuando no se halle taxativamente expresado en estas condiciones, y todo aquello que sin separarse de su espíritu y recta interpretación se le ordene por la Inspección facultativa.

Artículo 11.

Plazo para empezar y terminar las obras.—El contratista queda obligado a empezar las obras que son objeto de este contrato en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se firma la escritura correspondiente. Se deberán terminar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día en que se comienzan.

El Ayuntamiento podrá, no obstante, conceder prórrogas razonables a petición del contratista por causa justificada.

Artículo 12.

Recepción y plazo de garantía.—La recepción se hará por el Director general de los Servicios técnicos municipales, acompañado del Jefe de la Sección correspondiente y del facultativo afecto a dicha Sección que haya estado encargado de la inspección directa de la contrata, con asistencia del contratista, levantándose la correspondiente acta, que será remitida al señor Alcalde, a los efectos de los acuerdos tomados sobre recepción de obras por el excelentísimo Ayuntamiento.

El plazo de garantía será de tres meses, quedando durante dicho plazo obligado el contratista a la conservación y arreglo de los desperfectos que provengan de la mala construcción de aquellas obras, y quedará exento de responsabilidad cuando, recibidas es-

tas definitivamente, háyase aprobado la correspondiente acta de recepción.

La recepción definitiva se verificará luego de transcurrido el plazo de garantía, en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 13.

Subasta.—Regirán en esta contrata las instrucciones de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

La subasta tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios, siendo el letrado D. Luis Serrahima el designado por el excelentísimo Ayuntamiento para verificar el bastante de poderes.

La cantidad que servirá de tipo a la subasta será la de 255.502 pesetas con 16 céntimos a que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que va unido a estas condiciones, debiendo escribirse en letra la cantidad, que no excederá del tipo de subasta.

Se atenderán las proposiciones a lo prevenido en la Real orden de Hacienda de 18 de Noviembre de 1901. Para poder concurrir a la misma se acreditará haber depositado como fianza provisional la cantidad de 12.775 pesetas con 11 céntimos a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras. La fianza definitiva o depósito de garantía será del 10 por 100 de la cantidad por la que hubiere sido adjudicada la subasta. Hecha la recepción definitiva, se devolverá la fianza al contratista.

Artículo 14.

Cesión de derechos.—Queda prohibida la cesión y traspaso de los derechos que nazcan del remate, si se hacen fuera del acto de la subasta.

Artículo 15.

Pago de las obras.—El pago de las obras se hará con arreglo a las certificaciones y relaciones valoradas de las obras que se ejecuten.

Artículo 16.

Variaciones en el importe de la contrata.—El importe de la contrata a que se refiere este pliego podrá ser aumentado o disminuido en una cantidad equivalente al 20 por 100 del presupuesto total de la misma, sin que dicha disminución o aumento sean causa de rescisión.

Barcelona, 21 de Mayo de 1923.—El Ingeniero encargado, Rafael de Cáceres.

Modelo de proposición.

D. vecino de habitante en la calle de núm. piso, he enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de construcción de los muros de sostenimiento de los terraplenes que han de cons-

lituir la calle de Espronceda, entre la calle del Consejo de Ciencia y la Carretera de Ribas, se compromete a construir dichas obras con sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 12 de Julio de 1923.—
El Alcalde constitucional, F. Faura.—
P. A., del E. A., El Secretario, C. Planas. S—1684

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

En el expediente de defraudación instruido a D. Pedro Martínez Sánchez, de ignorada vecindad, por ejercer la industria de especulador de cereales en ambulancia sin hallarse provisto de la correspondiente patente, se ha dictado por la Administración de Contribuciones, con fecha 11 de Junio último, el acuerdo siguiente:

Visto el presente expediente; y

Resultando que en 28 de Febrero del año actual la Inspección de Hacienda devanó acta en la estación del ferrocarril de esta capital contra D. Pedro Martínez Sánchez, vecino de Barcelona, por el ejercicio de la industria de compraventa de cereales, siendo clasificado en el epígrafe 6 bis de la sección segunda de la tarifa quinta del Reglamento de la Contribución Industrial:

Resultando que se hace constar en el citado documento la ausencia del propio interesado y del comisionado Sr. Gea, por lo que firman el acta dos testigos, siéndole entregado el duplicado de la misma por la Inspección de Hacienda de la provincia de Barcelona, cuya cédula, que justifica el recibo, firma la encargada de la oficina, Doña Candelaria Martorell, en aquella ciudad, el día 16 de Mayo último:

Resultando que se acompaña a dicha acta de defraudación certificación con referencia al registro de expediciones de pequeña velocidad de la estación del ferrocarril central de Aragón, en la que constan cuatro expediciones de trigo efectuadas por y a la consignación de D. Pedro Martínez, de Barcelona:

Resultando que, previamente a la formación del expediente, se preguntó a la Delegación de Hacienda de Barcelona si estaba matriculado y en qué concepto el expedientado, según minuta de telegrama; siendo la contestación de aquella oficina que no aparece matriculado D. Pedro Martínez Sánchez:

Resultando que la Inspección de Hacienda, en uso de la autorización que le concede el artículo 141 del Reglamento de Industrias, a fin de asegurar la efectividad de las responsabilidades que pueden derivarse del presente expediente, con fecha 28 del mismo mes de Febrero practicó embargo preventivo sobre ciento doce sacos de trigo, que contenían cada uno

dos fanegas y media, valoradas en su totalidad en tres mil seiscientos cuarenta pesetas:

Resultando que en 12 de Marzo siguiente el vecino de Mezquita de Jarque D. Domingo Gimeno Tolosa presentó escrito al Sr. Delegado de Hacienda solicitando se levante el embargo sobre el trigo por ser de su propiedad, ya que no había recibido el importe ajustado por el Sr. Gea, apoderado del expedientado Sr. Martínez, el cual escrito de tercera fué desestimado por incompetencia de jurisdicción y concediéndole un plazo de cinco días para verificar el depósito del importe del trigo en la Caja de esta provincia, o en otro caso continuaría embargado; el cual depósito tuvo lugar, con el aludido objeto en metálico y a disposición de la autoridad económica de esta provincia. El día 12 de Abril último, según resguardo acompañado al expediente de tercera unido al del Sr. Gea; siendo, en consecuencia, levantado dicho embargo:

Resultando que concedido el plazo de diez días para que el Sr. Martínez alegara y probara lo que estimase pertinente a su defensa en el expediente de defraudación, acuerdo que le fué notificado por la Administración de Contribuciones de Barcelona, según cédula remitida por aquella oficina el día 5 de Mayo último, siendo entregada la comunicación a la señora Martorell, encargada de recibir la correspondencia del Sr. Martínez por estar éste ausente, cuyo plazo ha transcurrido sin que haya comparecido el expedientado:

Resultando que el folio 3 de este expediente lo integra una tarjeta que dice: "Fábrica de aceites y grasas minerales para la industria.—Pedro Martínez.—Importación y exportación.—Fábrica.—Almacenes.—Occidente, 10.—Coll-Blanch (Hospital).—Oficinas: Fortuny, 15, Barcelona."

Vistos los artículos 2.º, 57, 139, 140, 172 y 181 del Reglamento de la Contribución Industrial y los Reales decretos de 4 de Septiembre de 1922 y 30 de Abril del año actual:

Considerando que si bien en el presente expediente sólo se acredita la adquisición de trigos a nombre del señor Martínez, es lo cierto que por el número de expediciones, facturadas todas ellas a Barcelona, y además por la importancia de las mismas, se ve de una manera clara que el referido cereal no puede ser destinado al consumo de la familia ni tampoco a surtir los almacenes de trigos del expedientado por no constar que éste los tenga y que se dedique habitualmente a la especulación de trigos, harinas, etcétera; antes al contrario, ser otra la industria a que se dedica dicho señor, según la tarjeta unida, y por tanto está justificada la clasificación hecha por la Inspección de Hacienda en el presente caso; siendo forzoso aceptarla, y más si se tiene en cuenta que las operaciones se han realizado fuera de la provincia de su domicilio y que el trigo embargado y retenido para asegurar la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas diligencias, pudo ser re-

mesado a otra provincia o consignatario:

Considerando que la falta de comparecencia del Sr. Martínez al darle vista del presente expediente, confirma y corrobora el acierto de la Inspección, no sólo en la instrucción de estas diligencias, sino también en la clasificación, puesto que en otro caso el expedientado se hubiera apresurado a intentar la desvirtuación o por lo menos atenuar la importancia de la falta cometida o supuesta, omisión que por sí sola obligaría a imponerle el máximo de la multa como defraudador:

Considerando que, esto sentado, el Sr. Martínez ha debido proveerse oportunamente de la patente que le autorizara para el ejercicio de la industria de especulador en cereales, en los diferentes pueblos del reino, según prescriben los artículos 139 y 140 del Reglamento citado que ha infringido, y, por consiguiente, se halla comprendido en el 172 e incurso en las responsabilidades prescritas en el 181 del mismo Reglamento, modificado por el Real decreto de 30 de Abril último;

Considerando que se trata de una industria, cuyo ejercicio no requiere almacén permanente, bastando con realizar las operaciones propias en los muelles de las estaciones de los ferrocarriles, según dispone el artículo 40 del citado Reglamento, por lo que, y ateniéndose a las demás circunstancias, es procedente la imposición de la multa en su grado máximo, o sea, una cantidad igual a la cuota de tarifa de un año, siendo igualmente de justicia reconocer el derecho al percibo de las dos terceras partes de la misma, al Inspector instructor del expediente, por haber sido descubierta la defraudación con anterioridad al Real decreto de 30 de Abril último y no alcanzarse la modificación introducida por la segunda de sus disposiciones transitorias,

Esta Administración acuerda declarar defraudador a la contribución industrial al vecino de Barcelona D. Pedro Martínez Sánchez, y en su consecuencia, responsable de la cuota anual de tarifa, recargos y multa, con arreglo a la siguiente liquidación:

Año 1922-23.—Tarifa quinta.—Sección segunda.—Epígrafe 6 bis.—Especulación ambulancia.—Cuota anual de tarifa, 1.620 pesetas.

13 por 100, 210,60 pesetas.

Suma, 1.830,60 pesetas.

5 por 100, 91,53.

Total, 1.922,13 pesetas.

Penalidad.—Una tercera parte para el Tesoro, 540.

Dos terceras partes para la Inspección, 1.080.

Total ingreso directo, 2.542,13 pesetas.

Lo que se le comunica por medio de este periódico oficial para su conocimiento y efectos, por ignorarse su paradero, cuyas responsabilidades se ingresarán en Arcas del Tesoro, con el depósito que se constituyó en metálico, pudiendo recu-

trir, caso de no estar conforme con el preinserto acuerdo, ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días.
Teruel, 20 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Francisco de A. Delgado. P—5549

En el expediente de defraudación instruido a D. Antonio Gea Asensio, de ignorada vecindad, por ejercer la industria de comisionado para el acopio por cuenta ajena de caldos, granos y frutos de la tierra, sin hallarse provisto de la correspondiente patente, la Administración de Contribuciones, con fecha 11 de Junio último, acordó lo siguiente:

Visto el presente expediente, y Resultando que en 24 de Febrero del corriente año la Inspección de Hacienda levantó acta de defraudación en la Estación del Ferrocarril de esta capital, a D. Francisco Gea Asensio, vecino de Barcelona, por el ejercicio de la industria de comisionado para el acopio de granos por cuenta ajena, comprendiéndolo en la tarifa 5.ª, sección 2.ª, epígrafa 6.ª.

Resultando que en el citado documento se hace constar que el atudido señor Gea realiza operaciones de embarque de cereales a nombre de don Pedro Martínez, firmando las declaraciones por poder del citado señor; manifestando, al ser requerido para la presentación de la patente que le autorice para practicar dichas operaciones, que no la tiene, ni la necesita, por realizarlas todas por cuenta del señor Martínez, y no ser más que un apoderado de dicho señor, percibiendo un sueldo de 500 pesetas mensuales, aparte de ser interesado en los negocios.

Resultando que la Inspección de Hacienda, en uso de la autorización que le concede el artículo 141 del Reglamento de Industrial, y a fin de asegurar la efectividad de las responsabilidades que puedan derivarse del presente expediente, con fecha 28 del mismo mes de Febrero, practicó embargo preventivo sobre veinticuatro sacos de trigo que contenían cada uno dos fanegas y media valoradas en su totalidad en 780 pesetas.

Resultando que en 12 de Marzo siguiente el vecino de Jarque de la Val, D. Gregorio Miguel Cortés, presentó instancia ante el Sr. Delegado de Hacienda solicitando se levante el embargo sobre el trigo por ser de su propiedad, ya que no había recibido el importe ajustado por el señor Gea, el cual escrito de leonería fué desestimado por la Delegación, por incompetencia de jurisdicción, concediéndole un plazo de cinco días para verificar el depósito del importe del trigo en la Caja de esta provincia, o en otro caso continuarán subsistentes, cuya decisión en metálico se efectuó el día 19 de Abril último a disposición del Sr. Delegado, para responder a la efectividad de la resolución del expediente.

Resultando que preguntado por telegrama a la Delegación de Hacienda de Barcelona si D. Pedro Martínez figura matriculado en aquella capital y por

qué concepto, y si se ha presentado declaración de sueldos figurando en ella D. Francisco Gea Asensio y con qué sueldo: contestó aquella Delegación que no aparece matriculado el señor Martínez, ni consta presentación de declaración de sueldos, según minuta y telegrama que integran los folios 2 y 3 del expediente de defraudación instruido al primero de dichos señores.

Resultando que concedido el plazo de diez días para que el Sr. Gea alegara y probara lo que estimase pertinente en su defensa en el expediente de defraudación cuyo acuerdo e fué notificado por conducto de la Administración de Contribuciones de Barcelona; siendo entregada la comunicación a la encargada de recibir la correspondencia de dicho señor, por no encontrarse en Barcelona, según se hace constar en la cédula unida al folio 6, no ha hecho alegación alguna en su defensa.

Vistos los artículos 2.º, 57, 139, 149, 172 y 181 del Reglamento de la contribución industrial y los Reales decretos de 17 de Abril de 1917, de 4 de Setiembre de 1922 y 30 de Abril del año actual.

Considerando probado que el señor Gea se dedicaba a la compra de trigos en esta provincia por cuenta del señor Martínez, sin hallarse provisto de la correspondiente patente que le autorizara para ella, con manifiesta infracción de los artículos 139 y 140 del Reglamento de Industrial, hallándose, por tanto, comprendido en el 172 e incurso en las responsabilidades prescritas en el 181 del mismo Reglamento, modificado por el Real decreto de 30 de Abril último.

Considerando que la alegación del expedientado consignada en el acta de la vista no ha sido probada, a pesar de habersele dado el plazo de diez días, conforme a la Real orden de 10 de Junio de 1904, omisión que corrobora y pone de manifiesto el acierto de la Inspección en la instrucción de estas diligencias que se hallan con arreglo a los preceptos reglamentarios y ser procedente la declaración de defraudación conforme a las citadas disposiciones.

Considerando que el ejercicio de la industria se halla probado conforme al artículo 2.º del tantas veces citado Reglamento de Industrial y por consiguiente el señor Gea viene obligado al pago de la contribución con arreglo a la clasificación hecha por la Inspección provincial.

Considerando que por la índole y naturaleza de la industria a que se refiere este expediente, es procedente la imposición de la multa en su grado máximo, o sea una cantidad igual a la cuota de tarifa de un año, y además porque ni siquiera se ha cuidado de comparecer a la vista de las diligencias, con propósito encaminado a atenuar la falta cometida; siendo igualmente forzoso reconocer el derecho al percibo de las dos terceras partes de la misma al Inspector instructor del expediente, por haber sido descubierta la defraudación con anterioridad al Real decreto de 30 de Abril último y no alcanzarle la modificación

introducida por la segunda de las disposiciones transitorias del mismo.

La Administración de Contribuciones acuerda declarar defraudador de la contribución industrial a D. Francisco Gea Asensio, vecino de Barcelona, y, en consecuencia, responsable del pago de la cuota de tarifa desde primero de Abril de 1922, recargos y multa con arreglo a la siguiente:

LIQUIDACIÓN

Tarifa 5.ª.—Sección 2.ª.—Epígrafa 6.ª—
Año 1922-23

	Pesetas.
Cuota del Tesoro.....	307,80
13 por 100.....	40,91
<i>Suma.....</i>	<i>347,81</i>
5 por 100.....	17,39
<i>Total.....</i>	<i>365,20</i>

PENALIDAD:

Para el Tesoro.....	102,00
Para la Inspección.....	205,20
<i>Total ingreso directo.....</i>	<i>675,00</i>

Lo que comunico a usted por medio de este periódico oficial, por ignorar su actual paradero para su conocimiento y efectos, cuyas responsabilidades se ingresarán en areas del Tesoro con el depósito que se constituye en metálico, pudiendo recurrir, caso de no estar conforme con el preinserto acuerdo, ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días.

Teruel, 20 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Francisco de A. Delgado. P—5548

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
MONTEMAYOR DEL RIO

D. Angel Blanco Rodríguez, Alcalde constitucional de Montemayor del Rio, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que a instancia de Justo González Tortada, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Mateo Camberó González, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Romualdo y de Emeteria; nació en esta villa, provincia de Salamanca, el día 21 de Setiembre de 1901, teniendo, por tanto, ahora si vive, veintiún años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace doce años del pueblo de Montemayor del Rio, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera

persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Fulgencio Cambero González que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Montemayor del Río a 14 de Abril de 1923.—El Alcalde, Angel Blanco.

N.—2119

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 71.097 y 73.194 de pesetas 10.000 y 3.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 9 de Enero de 1919 y 8 de Enero de 1920 a favor de D. Miguel, D. José y doña Marina Castañeda Cándaro, menores de edad el primero y favor de los mismos, bajo la patria potestad de doña Marina Cándaro Sánchez, el segundo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y los diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Julio de 1923.—El Vicesecretario (ilegible).

X—2065

COMPANIA "ELECTRO-HIDRAULICA INDUSTRIAL" (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas para tratar del aumento de capital social, que tendrá lugar en el domicilio de la Compañía, Sendeja, número 6, segundo, izquierda, Bilbao, a las once y media de la mañana del 13 de Agosto próximo, con arreglo a los preceptos estatutarios que regulan la celebración de esta clase de Asambleas.

Bilbao a 19 de Julio de 1923.—El Presidente, M. de Taramona.—El Secretario, Francisco Aguado Arce.

X—2064

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE CADIZ

D. Basilio Moreno Jaraiz, Teniente coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cádiz.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la cartera nombramiento número 3.311, expedida en Madrid en 4 de Enero de 1916 a favor del Carabiniere de esta Comandancia Juan Muñoz Marín, se anuncia por

la presente para que quede nula y sin valor alguno la expresada cartera en caso de ser hallada.

X para que conste y a los fines prevenidos, expido el presente en Cádiz a 7 de Julio de 1923.—Iturrijo Moreno. X—2060

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Domicilio social, Rambla de Cataluña, 18, Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 49.662 y el duplicado de la misma que previos requisitos legales expidió este Banco con fecha 14 de Septiembre de 1920 a favor de D. Eduardo Bluch y Tomás, de Palma de Mallorca (Balears), se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentadas en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio, se tendrán por nulas y sin efecto y serán sustituidas por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 20 de Julio de 1923.—El Administrador, V. Muntadas.

X—2076

BANCO COMERCIAL ESPAÑOL

VALENCIA

Balanza en 30 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	9.115.665,44
Cartera	9.674.999,27
Títulos	2.604.735,13
Créditos	10.562.526,91
Inmuebles	205.000,00
Mobiliario e instalación.	90.269,53
Aportaciones	89.512,38
A cuenta del dividendo.	127.039,57
Cuentas de orden y diversas	2.425.152,17
Valores en depósito.....	7.314.587,32
Idem en garantía.....	543.500,00

TOTAL..... 42.752.987,72

PASIVO

Capital	5.000.000,00
Fondo de reserva.....	1.017.055,49
Acreedores	22.679.693,14
Bancos y banqueros.....	2.869.662,43
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	115.820,61
Dividendos a pagar.....	8.416,46
Cuentas de orden y diversas	2.304.511,00
Pérdidas y Ganancias....	899.698,24
Depositanos	7.314.587,32
Acreedores por valores en garantía	513.500,00

TOTAL..... 42.752.987,72

El Secretario. X—2065

SOCIEDAD GENERAL DE MINERIA

JUNTA GENERAL

Celebrará sesión ordinaria y extraordinaria a los fines previstos en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, el día 30 de Agosto próximo, en Manuel Longoria, 8, a las diez y seis.

Madrid, 16 de Julio de 1923.—Por el Consejo, J. M. Sánchez.

X—2059

CINEMA NACIONAL

El Consejo de Administración de "Cinema Nacional" (S. A.), por mediación de su Secretario, convoca a una Junta general extraordinaria de Accionistas de la misma para el día 31 de Agosto de este año, a las cuatro de la tarde, en El Cannon Street Hotel, en Londres, para tratar del incumplimiento de varios contratos para suscribir acciones y tomar una resolución sobre el asunto.

El Secretario, A. E. Brown.—F. Moré de la Torre.

X—2069

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en reunión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación oficial de esta Bolsa las 3.000 obligaciones hipotecarias af portador, de a 500 pesetas nominales, emitidas por la Compañía Anónima "Manresana de Electricidad". Estas obligaciones están garantizadas con tercera hipoteca del Salto de las Marcetas y con segunda hipoteca sobre los restantes bienes inmuebles de propiedad de la Compañía emisora; devengan el interés del 6 por 100 anual libre de impuestos presentes y futuros, pagaderos por trimestres vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año; deben amortizarse por todo su valor nominal en un plazo de veinticuatro años a contar desde 1922, mediante sorteos anuales que empezarán antes de fin de Diciembre de 1922 y terminarán antes de fin de igual mes de 1946, con arreglo al cuadro de amortización que consta al dorso de los títulos, reservándose, enpero, la entidad emisora la facultad de anticipar la amortización por compra en Bolsa o por ampliación de los sorteos ordinarios. Los títulos de las propias obligaciones son cortados de libros talonarios, numerados correlativamente del 3.001 al 6.000, están fechados en Manresa a 10 de Junio de 1922. Llevan 53 cupones número 10 a 62 para el cobro de intereses desde 30 de Septiembre de 1923 a igual fecha de 1946 y vienen autorizados con el

sello en seco de la Compañía y las firmas del Presidente y Secretario de su Consejo de Administración y del Administrador Delegado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 20 de Julio de 1923.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, I. Maristany Rosés. X—2070

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa las 126 acciones al portador, de a 500 pesetas nominales, completamente liberadas, números 88.144 a 88.269, emitidas por la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, con destino al canje de los vales emitidos por la misma Compañía en pago o equivalencia de los cupones de sus obligaciones vencidas desde 1.º de Enero de 1902 a 1.º de Enero de 1905.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 20 de Julio de 1923.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, I. Maristany Rosés. X—2072

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día de ayer, acordó de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la Cotización oficial de esta Bolsa las 10.000 obligaciones no hipotecarias puestas en circulación por la Compañía "Hispano Americana de Electricidad", mediante acuerdo de su Consejo de Administración de 26 de Septiembre de 1922. Dichas obligaciones forman parte de una emisión de 100.000 obligaciones creadas por la Compañía referida, de cuya total emisión habían sido puestas en circulación con anterioridad otras 74.910 obligaciones. Las propias obligaciones son al portador, de a 500 pesetas nominales, devengan el interés del 6 por 100 anual pagadero por frimestres en 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, deben amortizarse por todo su valor nominal en un plazo de treinta y siete años a contar desde 1921, mediante sorteos anuales conforme al cuadro de amortización que consta al dorso de los títulos, celebrándose el primer sorteo en Mayo de 1921 y el último en igual mes de 1957; y están garantizadas con todo el haber social pero sin especial hipoteca, siendo preferentes tanto por lo que respecta al pago de los intereses como al recam-

bolso del capital a los 360.000 Bonos de Renta emitidos por la misma Compañía, quedando además obligada la Compañía emisora a no anteponer otras obligaciones a las ahora emitidas, de manera que si emitiere obligaciones hipotecarias, debería previamente dar a aquellas la misma garantía. Los títulos de las mismas obligaciones son cortados de libros talonarios, constituyen una sola serie con las demás de la misma emisión de que forman parte, llevan 28 cupones número 13 a 40 para el cobro de intereses desde 1.º de Octubre de 1923 a 1.º de Julio de 1930, están fechados en Madrid a 22 de Junio de 1920, y vienen autorizados con la firma estampillada del Presidente del Consejo de Administración y la firma manuscrita de un Consejero, teniendo la siguiente numeración:

62.501 a 62.510,	65.091 a 65.250,
67.171 a 67.190,	67.201 a 67.430,
67.441 a 67.570,	67.581 a 67.750,
68.501 a 68.530,	69.131 a 69.250,
72.001 a 72.250,	74.751 a 75.171,
75.173 a 75.174,	75.181 a 75.790,
75.801 a 76.250,	77.501 a 78.190,
78.201 a 78.299,	78.301 a 80.300,
80.571 a 80.940,	83.801 a 84.120,
84.131 a 84.260,	84.271 a 85.000,
90.001 a 91.620,	93.211 a 94.660.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 20 de Julio de 1923.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, I. Maristany Rosés. X—2071